



CODIGO DE ÉTICA

CÁMARA DE COMERCIO SUIZO-PANAMEÑA

Contenido

I.	Introducción	2
II.	Cumplimiento de leyes, normas, y reglamentos	2
III.	Confidencialidad	2
IV.	Información privilegiada	3
V.	Prácticas anti soborno y anticorrupción	3
VI.	Prevención de prácticas antimonopolio y anti competitivas	3
VII.	Prevención de actividad fraudulenta o criminal	4
VIII.	Prácticas conflicto de intereses	4
IX.	Prácticas comerciales correctas y conforme	4
X.	Protección y uso adecuado de los activos de la cámara	5
XI.	Protección de la propiedad intelectual	5
XII.	Fomentar la denuncia de comportamientos ilegales o poco éticos	5
XIII.	Procedimiento y disposiciones disciplinarias.....	6
XIV.	Aceptación	7



BUILDING BRIDGES TO SUCCESS.
CONSTRUYENDO PUENTES HACIA EL ÉXITO.



CODIGO DE ÉTICA

CÁMARA DE COMERCIO SUIZO-PANAMEÑA

I. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comercio Suizo-Panameña (en adelante la “CCSP” o la “Asociación”, o “Cámara”) es una Asociación independiente sin fines de lucro y no gubernamental fundada para ser una Asociación que promueve entre los miembros una filosofía de “Swissness,” que tiene como base la unión, equidad, precisión, fiabilidad, transparencia, estabilidad, innovación, y la más alta ética empresarial, que representan valores de éxito, prosperidad, y sostenibilidad de la CCSP a largo plazo.

La CCSP está organizada para fomentar y facilitar el desarrollo de negocios a través de las redes o *networking* de los miembros de las comunidades empresariales y sus partes interesadas en Suiza y Panamá.

La CCSP está comprometida con los más altos estándares de integridad y conducta ética. El propósito de este Código de Ética (el “Código”) es, por lo tanto, proporcionar orientación a los miembros activos de la CCSP, ayudándoles a reconocer y tratar cuestiones éticas y cumplir efectivamente con el Código.

Es responsabilidad de todos los miembros de la Cámara, así como la de sus funcionarios, y personas relacionadas, la lectura, entendimiento y aplicación de este Código.

II. CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS, Y REGLAMENTOS

Debemos cumplir y hacer que la CCSP cumpla con las leyes, normas y reglamentos gubernamentales aplicables de la República de Panamá y de Suiza. Además, debemos señalar a la atención del Comité de Ética cualquier información conocida que constituye evidencia de una violación de cualquier ley, norma, o regulación aplicable a la CCSP y sus actividades, por la CCSP o cualquier de sus empleados.

No es suficiente de actuar dentro de la ley, sino que también debemos actuar de una manera tan diligente para resistir el escrutinio público.



BUILDING BRIDGES TO SUCCESS.
CONSTRUYENDO PUENTES HACIA EL ÉXITO.



CODIGO DE ÉTICA

CÁMARA DE COMERCIO SUIZO-PANAMEÑA

III. CONFIDENCIALIDAD

Observamos la confidencialidad de la información que adquirimos excepto cuando la CCSP apruebe la divulgación o lo exija legalmente. La información confidencial incluye, pero no se limita a, toda la información no pública sobre la CCSP o sus miembros.

IV. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Tenemos prohibido, sin excepción, usar o compartir información privilegiada obtenida en el contexto de actividades comerciales con el fin de obtener un beneficio material para nosotros mismos u otros. La información privilegiada se refiere a la información sensible al precio sobre una compañía o transacción que podría influir en el precio publicado de los valores u otros derechos relacionados con esa o cualquier otra compañía afectada.

V. PRÁCTICAS ANTI SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Denegamos todas las formas de corrupción y soborno. En particular, debemos evitar las prácticas que dan incluso la mera apariencia de una influencia indebida ejercida.

En los tratos con socios comerciales, proveedores y miembros, dar y aceptar obsequios, invitaciones y otros beneficios a menudo son adecuados y apropiados en las circunstancias. Sin embargo, tales prácticas deben ser proporcionales a la relación comercial en cuestión, razonables en términos de valor, frecuencia y cantidad, y de acuerdo con los requisitos legales y reglamentarios.

La provisión y aceptación de obsequios no debe influir en las decisiones comerciales de ninguna manera.

VI. PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS ANTIMONOPOLIO Y ANTI COMPETITIVAS

Estamos incondicionalmente comprometidos con el tema de la libre competencia. Evitamos actividades y situaciones anticompetitivas. En particular no debemos concluir ningún acuerdo, ni participar en prácticas concertadas con socios comerciales o competidores, que tengan el objeto o efecto de restringir la competencia ilegalmente.

Adicional, no debemos discutir ningún tema con otros miembros de la industria que pueda parecer anticompetitivo, incluyendo las practicas competitivas, los precios actuales o futuros,



BUILDING BRIDGES TO SUCCESS.
CONSTRUYENDO PUENTES HACIA EL ÉXITO.



CODIGO DE ÉTICA

CÁMARA DE COMERCIO SUIZO-PANAMEÑA

las tarifas o los cargos, las ofertas de descuento, los términos de servicios, la rentabilidad, los términos de crédito, etc.

Debemos promover la libre empresa y la competencia y se adhiere estrictamente a las pautas antimonopolio.

VII. PREVENCIÓN DE ACTIVIDAD FRAUDULENTA O CRIMINAL

No entramos en actividades con fines fraudulentos o ilegales o para apropiarse indebidamente, ocultar, robar, o recibir dinero, activos, datos, información o servicios.

Somos incondicionalmente comprometidos con la lucha contra corrupción, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y no debemos tolerar ningún tipo de fraudes o delitos.

VIII. PRACTICAS CONFLICTO DE INTERESES

Evitamos situaciones en las que nuestras relaciones personales o profesionales puedan crear conflictos de intereses reales o aparentes con la CCSP. Se produce un conflicto de intereses cuando el interés personal o profesional nuestro o de la familia tiene el potencial de interferir o parece interferir con:

- a) Los intereses o actividades de la CCSP; o
- b) La capacidad del individuo para llevar a cabo sus deberes y responsabilidades.

Debemos:

- a) Revelar inmediatamente al Director Ejecutivo (“Director”) o a la Junta la existencia y las circunstancias de cualquier transacción o relación que él o ella razonablemente espere que pueda dar lugar a un conflicto de intereses real o aparente con la CCSP;
- b) No usar nuestra influencia personal para alentar a la CCSP a entrar en la transacción o relación;
- c) Excusarnos de participar en cualquier discusión sobre la transacción o relación con el Director Ejecutivo y los empleados de la CCSP, excepto para responder a las solicitudes de información sobre la transacción.



BUILDING BRIDGES TO SUCCESS.
CONSTRUYENDO PUENTES HACIA EL ÉXITO.



CODIGO DE ÉTICA

CÁMARA DE COMERCIO SUIZO-PANAMEÑA

IX. PRÁCTICAS COMERCIALES CORRECTAS Y CONFORME

Además de respetar las leyes, regulaciones, y normas relevantes, también promovemos prácticas comerciales correctas por parte de la CCSP y sus empleados en todos los aspectos de las operaciones de la CCSP.

Debemos:

- a) Actuar de manera honesta, adecuada, correcta y con integridad en todas las actividades comerciales.
- b) Al sostener un diálogo con partes interesadas (socios comerciales, miembros, organismos gubernamentales, reguladores, autoridades de inspección y otros), hacer nada que nos pueda llevar, o a los empleados de la Cámara a ser acusados de conducta fraudulenta, extorsión, manipulación o engaño.
- c) Respetar los derechos humanos internacionales y debemos asegurarnos de no contribuir a la violación de los derechos humanos de ninguna manera.

X. PROTECCIÓN Y USO ADECUADO DE LOS ACTIVOS DE LA CÁMARA

Promover el uso responsable y el control de los activos y recursos de la CCSP parte de la CCSP y sus empleados. Los activos de la CCSP, como información, materiales, suministros, propiedad intelectual, instalaciones, software y otros activos que la CCPS posee o alquila, o que están en posesión de la CCSP, solo deben usarse para fines legítimos.

XI. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Exigimos el respecto a la propiedad intelectual y no permitir el uso de los logos, nombres, marcas, incluyendo documentos clasificados como “confidenciales” o “secretos” de la CCSP o de los miembros de la Cámara sin el respectivo consentimiento.



BUILDING BRIDGES TO SUCCESS.
CONSTRUYENDO PUENTES HACIA EL ÉXITO.



CODIGO DE ÉTICA

CÁMARA DE COMERCIO SUIZO-PANAMEÑA

XII. FOMENTAR LA DENUNCIA DE COMPORTAMIENTOS ILEGALES O POCO ÉTICOS

Cada uno de nosotros tiene que promover el comportamiento ético entre los miembros y alentar a informar al Director o a la Junta de evidencia de comportamiento ilegal o poco ética. Se espera que cada uno de nosotros cumpla con este Código. Es responsabilidad nuestra de familiarizarnos y comprender este Código, buscar más explicaciones y consejos sobre la interpretación y los requisitos de este Código, así como también cualquier situación que parezca estar en conflicto con él Código.

La Junta Directiva permanece abierta a recibir información (info@SwissChamberPanama.org) que pueda crear conciencia sobre un problema que ocurra entre los líderes, los comités, y/o el personal de la Cámara. Toda información recibida se mantiene estrictamente confidencial y podrá entregarse anónimamente. En ese sentido, ninguna persona tomará ninguna medida de represalia contra ninguna persona, incluida la interferencia en el empleo, por proporcionar información precisa a la Junta o a las autoridades legales relacionadas con un problema o inquietud en la Cámara.

XIII. PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Cuando se reporta una denuncia de conducta que infringe este Código, se hará todo lo posible para resolver el asunto de manera informal en colaboración con la Junta Directiva de la CCSP.

Sin embargo, si hay motivos razonables para creer que un miembro no cumple con lo establecido en este Código y no es posible tal resolución informal, se seguirá de la siguiente manera:

1. Procedimiento para la aplicación de sanciones:
 - a. Creación de un Comité de Ética.
 - i. Este Comité estará formada por 5 miembros de la CCSP.
 - ii. El Comité se constituye por designación de la Junta Directiva.
 - iii. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple.



BUILDING BRIDGES TO SUCCESS.
CONSTRUYENDO PUENTES HACIA EL ÉXITO.



CODIGO DE ÉTICA

CÁMARA DE COMERCIO SUIZO-PANAMEÑA

- b. Investigación de los cargos y emitir veredicto ético basado en evidencia contundente de no cumplir con el Código.
 - c. Durante apelación, la parte afectada presenta sus renunciaciones y desacuerdos a la justificación del veredicto durante un periodo previamente determinado.
 - d. El Comité de Ética levantará un acta del veredicto final y constará en acta de reunión de la Junta Directiva.
2. Tipo de sanciones: suspensión y revocación.
3. La evaluación ética no tiene consecuencias penales.

Con el fin de mantener su buena reputación y la de sus partes interesadas, la CCSP se reserva el derecho de suspender o rescindir unilateralmente, por decisión de la Junta Directiva, todos los contratos de patrocinio con miembros que se juzguen a nivel nacional o internacional, o que hayan cometido una violación de los Estatutos o Código de Ética de la CCSP.

Cualquier renuncia o enmienda a los requisitos de este Código solo puede ser autorizada por la Junta Directiva.

XIV. ACEPTACIÓN

He leído este Código y entiendo que rige para todos los miembros de la CCSP.

Empresa: _____

Nombre: _____

Firma/Fecha: _____



BUILDING BRIDGES TO SUCCESS.
CONSTRUYENDO PUENTES HACIA EL ÉXITO.